

del Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Cantabria.

Tema 43.- Los residuos urbanos, el Plan Nacional de Residuos Urbanos. Valorización de los RU (compostaje, biometanización, conversión térmica de residuos).

Tema 44.- Eliminación de los RU, vertido controlado, elección del emplazamiento, control de gases y lixiviados, equipamiento del vertedero, llenado y sellado.

Tema 45.- Regulación del vertido de residuos (Directiva 1999/31/CE, requisitos generales para todas las clases de vertidos, autorización, control y vigilancia).

Tema 46.-Legislación sobre Vertidos al Mar en el Ámbito del Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tema 47.- Los envases: tipos, fabricación, uso, ciclo de vida, valorización. Normativa sobre envases y residuos (reciclado valorización, reducción).

Tema 48.- El reciclado natural (dinámica de la naturaleza, la recuperación en la naturaleza). El reciclado de residuos agrícolas. El reciclado de residuos industriales. El reciclado y la recuperación en la legislación.

Tema 49.- Los residuos peligrosos: concepto, normativa, régimen jurídico de los productores y gestores, técnicas de gestión. Los residuos urbanos especiales (Planes Nacionales).

Tema 50.- Residuos específicos (aceites usados, estiércoles, restos de animales, residuos sanitarios, residuos radioactivos, contaminantes orgánicos persistentes).Gestión integral de residuos agrícolas. Minimización de residuos (planificación, control y seguimiento).

Tema 51.- Los suelos contaminados (Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados).

Tema 52.- Indicadores de biodiversidad y de espacios naturales protegidos (órganos de gestión, Parques Naturales, Red Natura 2000, Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres). Parque Natural de Collados del Asón de Cantabria, Parque Natural "Saja-Besaya", Parque del Macizo de Peña Cabarga de Cantabria, Parque Natural de las Dunas de Liencres (Piélagos), Parque Natural de Oyambre de Cantabria. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

Tema 53.- La fauna y flora silvestre (normativa comunitaria de protección y convenios internacionales, especies amenazadas). Protección y Fomento de las especies forestales autóctonas de Cantabria. Ley 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los animales de Cantabria.

Tema 54.- La protección de los bosques (regulación jurídica de los montes, normativa comunitaria, repoblaciones forestales).La ordenación de montes arbolados (bases silvícolas y económicas).

Tema 55.- Los parques y jardines: arbolado y césped, diseño, iluminación, juegos infantiles, redacción de proyectos, mantenimiento.

09/7189

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

*Anulación de bases y convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Economista, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación e incluida en la OEP 2008.*

Mediante Resolución de Alcaldía número 0209/09, de fecha 4 de mayo de 2009, se ha procedido a la anulación de las bases y convocatoria para la selección de una plaza de Economista, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación e incluida en la OEP 2008, y que fueron publicadas en el BOC número 43, de fecha 4 de marzo de 2009.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Reocín, 4 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente, Germán Fernández González.

09/7190

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Aclaración sobre número total de plazas convocadas en procesos de promoción interna de Sargento y Cabo de la Policía Local.*

Publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 70, de fecha 14 de abril de 2009, las Bases de las pruebas selectivas para cubrir mediante el sistema de concurso-oposición en procedimiento de promoción interna, plazas de Sargento y de Cabo de la Policía Local de este Ayuntamiento, y publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 106, de fecha 1 de mayo de 2009, en el que se detalla que el número de plazas convocadas en dichos procedimientos son 5 de Sargento y 9 de Cabo, procede concretar lo siguiente:

El número de plazas indicadas podrá ser incrementado, en su caso, por resolución de la Concejalía de Personal, en igual número al de las vacantes que pudieran producirse en tales categorías, desde la fecha de la convocatoria hasta la de conclusión de los respectivos procesos selectivos, antes de efectuar las propuestas de nombramiento.

De dicha resolución que concrete el incremento de plazas, se efectuará publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 7 de mayo de 2009.—El Concejal Delegado de Personal, Eduardo Arasti Barca.

09/7285

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Bases y convocatoria para formación de bolsas de trabajo de Profesor y Profesor Superior de la Banda de Música (especialidades: Flauta/Flautín, Oboe/Corno Inglés, Clarinete, Requinto, Saxofón Alto, Saxofón Tenor, Trompa, Fliscorno, Trompeta, Trombón, Bombardino, Tuba, Percusión) para el nombramiento de interinos y contratación de personal laboral temporal en los casos regulados en el Estatuto Básico del Empleado Público y Estatuto de los Trabajadores.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la formación de bolsas de trabajo de Profesor y Profesor Superior de la Banda de Música (Especialidades: Flauta/Flautín, Oboe/Corno Inglés, Clarinete, Requinto, Saxofón Alto, Saxofón Tenor, Trompa, Fliscorno, Trompeta, Trombón, Bombardino, Tuba y Percusión), para sustituciones y cobertura de vacantes que se produzcan, según lo regulado en el Estatuto Básico del Empleado Público y Estatuto de los Trabajadores.

Se formará una bolsa por cada especialidad y serán llamados siguiendo los criterios establecidos en la base novena.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas den el Boletín Oficial de Cantabria, y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

El procedimiento selectivo para la cobertura de plazas será el de oposición libre.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrati-

vos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://www.santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

#### Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión del título de Profesor Superior para los aspirantes que opten a plazas de subgrupo A1 y A2.

Estos aspirantes que opten solo a plazas de subgrupo A2.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

#### Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 13,50 euros. El importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Santander. Plaza del Ayuntamiento s/n. C.P. 39002. Santander". En estos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha y su número.

El abono de los derechos de examen dará derecho a optar a una o varias especialidades, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada una de ellas.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del INEM. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del INEM.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.

#### Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, el Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local, dictará resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

#### Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se constituirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, con un Secretario y cuatro vocales designados por el Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

#### Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha, lugar y hora para la realización del único ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de 72 horas al inicio de la prueba.

En la prueba selectiva se establecerá para las personas con minusvalía que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

**Séptima.- Ejercicio único.**

Consistirá en interpretar dos obras, una de libre elección y otra obligada, pudiendo desarrollarse la prueba con o sin acompañamiento de piano, a elección del opositor. Las obras obligadas son las siguientes:

**Flauta/flautín:**

Concierto en sol mayor, k 313 Mozart.

**Oboe/corno inglés:**

Concierto para oboe en do mayor, kv 314 Mozart.

**Clarinete:**

Concierto para clarinete en la mayor, k 622 Mozart.

**Requinto:**

Vivencias M. Lillo.

**Saxofón alto:**

Preludio, cadencia y final A. Desenclos.

**Saxofón tenor:**

Estudio de concierto J. Menéndez.

**Trompa:**

Concierto para trompa número 4 en mi bemol mayor, kv 495 Mozart.

**Fliscorno:**

Concierto en Fa menor op. 18 O. Böhm.

**Trompeta:**

Concierto en mi bemol mayor J. N. Hummel (interpretado con trompeta en si bemol).

**Trombón:**

Concertino para trombón y orquesta en mi b mayor F. David.

**Bombardino:**

Solo de concurso M. Yuste.

**Tuba:**

Concierto para tuba E. Gregson (interpretado con tuba en do).

**Percusión:**

"Inspirations Diabolique" R. Tagawa (movimientos I, II y V).

**Octava.- Calificación de los ejercicios.**

Las calificaciones del ejercicio se adoptarán conforme al siguiente criterio:

Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en el único ejercicio.

**Novena.- Lista de aprobados.**

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria la relación de los que hayan superado la oposición, por orden de puntuación, para:

a) Sustitución de funcionarios, que ostenten la misma categoría que se convoca, cuando disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación.

En este caso, serán llamados por orden de puntuación y en función de la especialidad elegida y de la titulación que posean (Profesor Plan 1966 o equivalente para sustituir profesores de subgrupo A2 y Profesor superior para sustituir profesores del subgrupo A1 o A2 indistintamente).

Los nombrados cesarán en el momento que se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

b) Nombramientos interinos que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal.

El cese se producirá cuando finalice el programa.

c) Nombramientos interinos que resulten como consecuencia de exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses.

El cese se producirá cuando desaparezca la situación de necesidad de personal que motivó el nombramiento o, en todo caso, al finalizar el plazo máximo de seis meses.

En los casos anteriores, (a, b y c), serán llamados por orden de puntuación, en la fecha que se produzca el hecho, y si la interinidad ha tenido una duración inferior a seis meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

d) Cubrir, por el procedimiento de urgencia, plazas vacantes idénticas a las del objeto de la convocatoria en la plantilla, previa negociación con la Junta de Personal, Comité de Empresa o la Comisión de Seguimiento de la bolsa de Trabajo.

e) Para los contratos de relevo que resulten como consecuencia de las jubilaciones parciales de personal de la misma categoría que se convoca.

En los dos últimos casos (d y e), los aspirantes serán llamados por orden de puntuación, desde el primero de la lista, aunque hayan agotado el tiempo máximo de permanencia en los casos a), b) y c), en función de la especialidad elegida y de la titulación que posean (Profesor Plan 1966 o equivalente para sustituir profesores de subgrupo A2 y Profesor superior para sustituir profesores del subgrupo A1 ó A2 indistintamente).

**Décima.- Nombramiento.**

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que sea notificada la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos, no podrán ser nombrados; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

**Undécima.- Recursos**

Las bases y convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 11 de mayo de 2009.—El concejal delegado, Eduardo Arasti Barca.